



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
491

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, solicita autorización para afectar como fuente de pago del crédito que se contrate con una Institución Financiera, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, entre otros.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17 de marzo de 2017, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

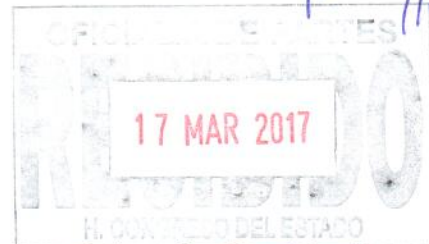
TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 21 de marzo de 2017.

Saucillo, Chih., a 01 de marzo de 2017.

Perla
1159 am

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E**



El suscrito LIC. ARMANDO LOPEZ TORRES, en mi carácter de Presidente municipal de Saucillo, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, fracción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

En este sentido, gracias a las reformas que se realizaron a la Ley de Coordinación fiscal en los años 2006 y 2007, las cuales permiten que los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social (FAIS) puedan afectarse por los municipios hasta en un 25% como fuente de pago o garantía para cubrir el pago de sus obligaciones.



En este marco y con el propósito de estar en posibilidades de acceder a estos recursos FAIS, me permito solicitar a ese H. Congreso la autorización para que se afecte como fuente de pago del crédito que se contrate con la institución financiera que nos ofrezca las mejores condiciones, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia de que la suma de las cantidades afectadas para cada ejercicio no podrá ser superior al 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que le correspondan del mencionado fondo en el ejercicio fiscal 2017 y 2018 a la presente administración, incluidos los intereses ya accesorios financieros que del mismo se generen.

Para el caso del Municipio de Saucillo, el crédito que se solicita es por la cantidad de \$2,204,000.00 son (dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100) misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de rehabilitación de agua potable, electrificación y rehabilitación de alcantarillado sanitario a qué se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, por lo que en el caso de que esta Soberanía resulta en sentido favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de Saucillo formalizará junto con la Institución Financiera otorgante del financiamiento el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito con la afectación de hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, en los términos de lo que dispone el Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ARMANDO LOPEZ TORRES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



Calle Vicente Guerrero y Ave. Séptima Col. Centro Saucillo, Chih.

(621) 475-0015

PresidenciaMunicipalSaucillo@hotmail.com



Unidos para Progresar

ACTA NÚMERO 14

DEDUCIDA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALICE EL CONVENIO NECESARIO PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO O CRÉDITO QUE CONTRATE.

En la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, siendo las 17 horas con 16 minutos del día 12 del mes de enero del año 2017, se reunieron en el Salón de Sesiones de Cabildo los ciudadanos Armando López Torres, Josefina Álvarez González, Martha Elena Nieto Chacón, Rodolfo Gardea Palma, María Elena Alvarado Rodríguez, Jorge Alberto Gonzalez Arroyo, Norma Edith Cárdenas Barraza, Servando Rodríguez Loya, Eréndida Valdéz Franco, Ramón Santos Montoya, Luz Elena Domínguez Hinojos, Esther Margarita Hernández Gaytán, Eddy Alarcón De la Rosa, María de la Luz Hernández Hernández, Jesús Alonso Herrera Altamirano, Leticia Armida Gallegos Márquez, Saúl Omar Gómez Madero y Jesús Joan Altamirano Rivas, para celebrar la séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chihuahua, de conformidad con el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia.
2. Verificación y declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior.

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

CERTIFICA

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

ATENTAMENTE



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. SAUCILLO, CHIH.

ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO
SECRETARIO MUNICIPAL

5. Convocatoria para el Comité De Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
6. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Saucillo, Chihuahua, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal (*en términos de lo que dispone la ley de coordinación fiscal*) y para que celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso Irrevocable de Administración, Pago o Garantía, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate.
7. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Saucillo, Chihuahua gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento o crédito, a tasa fija, hasta por el monto que más adelante se establece en este Acuerdo, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se autorizan; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento o crédito que contrate.
8. Integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal.
9. Ratificación del Reglamento de SIPINNA y Titular del Programa en el municipio de Saucillo, Chihuahua.
10. Manifiesto de ciudadanos del municipio de Saucillo en protesta por el incremento en el precio de los energéticos.
11. Asuntos generales.
12. Clausura.

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y

CERTIFICA

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

ATENTAMENTE



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. SAUCILLO, CHIH.

ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO
SECRETARIO MUNICIPAL

...

Con relación al punto número 7 del orden del día... y

----- **CONSIDERANDO** -----

Único.- La necesidad de financiamiento para ejecutar el Proyecto de Inversión en Obra Pública de la Administración Municipal 2016 – 2018.

El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chihuahua, por **UNANIMIDAD** de votos, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, a tasa fija, hasta por la cantidad de **\$2'204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal; esto es, a más tardar el 8 de septiembre de 2018, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

CERTIFICA

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

ATENTAMENTE



**SECRETARIA MUNICIPAL
CD. SAUCILLO, CHIH.**

**ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO
SECRETARIO MUNICIPAL**

de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS que éste afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (ii) formalice el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido o que constituya el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamientos que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario(s) facultado(s) de la institución acreditante.

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

CERTIFICA

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.- -----

ATENTAMENTE



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. SAUCILLO, CHIH.

ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento o crédito autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento o crédito que contrate con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con sustento en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con sustento en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, (iii) el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

CERTIFICA

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

ATENTAMENTE



**SECRETARIA MUNICIPAL
CD. SAUCILLO, CHIH.**

**ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO
SECRETARIO MUNICIPAL**

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Mándese imprimir, en su caso publicar y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

... siendo las 20 horas con 26 minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua, levantándose al efecto la presente Acta.

DOY FE

A T E N T A M E N T E

ING. LUIS ARTURO CHAVARRÍA CAMARGO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA

El C. Luis Arturo Chavarría Camargo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., hace constar y;

CERTIFICA

Que.- El presente documento es la transcripción fiel de la parte relativa del Acta No. 14 de la séptima Sesión Ordinaria de cabildo, que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Para los fines y usos legales a que haya lugar se extiende el presente en la Ciudad en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, DOY FE.-----

ATENTAMENTE



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. SAUCILLO, CHIH.

ING. LUIS ARTURO CHAVARRIA CAMARGO
SECRETARIO MUNICIPAL

TABLA DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES

| | |
|---|----------------------|
| Municipio de | SAUCILLO , CHIHUAHUA |
| Recursos 2017 del FAIS | \$5,854,282.00 |
| Ejercicios fiscales que abarca el crédito | 2 |
| Monto máximo para servicio de deuda | \$2,927,140.00 |
| 25% p/servicio de deuda por ministración | \$146,357.05 |
| Cantidad Afectada | \$0.00 |
| Cantidad Disponible | \$146,357.05 |
| Capacidad de Endeudamiento (CEF) | \$1,641,000.00 |
| Monto del Crédito Propuesto | \$1,641,000.00 |
| Fecha del primer desembolso | 23-junio-17 |
| Monto del primer desembolso | \$1,640,999.41 |
| Fecha del segundo desembolso | 24-febrero-17 |
| Monto del segundo desembolso | \$0.00 |
| Tasa de interés | 10.8000% |
| Fecha de la última amortización | 01-agosto-18 |
| MONTO DEL CRÉDITO | 1,640,999.41 |
| MONTO DEL PAGO POR PERIODO | 145,549.44 |

| Fechas de vencimiento | Saldo insoluto | Amortizaciones de capital | Intereses ordinarios | Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios |
|-----------------------|----------------|---------------------------|----------------------|---|
| 03-jul-2017 | \$1,640,999.41 | \$140,626.44 | \$4,923.00 | \$145,549.44 |
| 01-ago-2017 | \$1,500,372.97 | \$132,496.20 | \$13,053.24 | \$145,549.44 |
| 01-sep-2017 | \$1,367,876.77 | \$132,828.19 | \$12,721.25 | \$145,549.44 |
| 02-oct-2017 | \$1,235,048.58 | \$134,063.49 | \$11,485.95 | \$145,549.44 |
| 01-nov-2017 | \$1,100,985.09 | \$135,640.57 | \$9,908.87 | \$145,549.44 |
| 01-feb-2018 | \$965,344.52 | \$118,905.94 | \$26,643.50 | \$145,549.44 |
| 01-mar-2018 | \$846,438.58 | \$138,439.36 | \$7,110.08 | \$145,549.44 |
| 02-abr-2018 | \$707,999.22 | \$138,752.65 | \$6,796.79 | \$145,549.44 |
| 02-may-2018 | \$569,246.57 | \$140,426.22 | \$5,123.22 | \$145,549.44 |
| 01-jun-2018 | \$428,820.35 | \$141,690.05 | \$3,859.39 | \$145,549.44 |
| 02-jul-2018 | \$287,130.30 | \$142,879.13 | \$2,670.31 | \$145,549.44 |
| 01-ago-2018 | \$144,251.17 | \$144,251.17 | \$1,298.27 | \$145,549.44 |
| Totales | | \$1,640,999.41 | \$105,593.87 | \$1,746,593.28 |

DECRETO NO. _____

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE, CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALICE EL CONVENIO NECESARIOS PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Saucillo, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, a tasa fija, hasta por la cantidad de \$2'204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Sin exceder el monto aprobado en el párrafo inmediato anterior, se autoriza que el importe máximo del financiamiento que el Municipio contrate, así como el plazo para su pago, se determinen en el contrato que al efecto se suscriba, en el entendido que el financiamiento deberá contratarse en el ejercicio fiscal 2017 y pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 01 de septiembre de 2018.

El Municipio podrá negociar con la institución acreditante los términos y condiciones del financiamiento que haya de contratar con sustento en el presente Decreto, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto del crédito deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar el Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), para el pago del servicio de la deuda que contraiga, incluido el pago

de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrá exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Artículo Tercero del presente Decreto.

El Municipio deberá obtener la previa y expresa autorización de su Ayuntamiento para contratar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal y celebrar el instrumento jurídico que se requiera para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate y disponga con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, cada Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados celebre un Contrato de Mandato Especial

Irrevocable para Actos de Dominio con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que afecte como fuente de pago, cubra a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que les correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en este Decreto, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del crédito contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a su Ayuntamiento, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento que decida contratar con base en lo autorizado en el presente Decreto, (ii) suscriba el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio para constituir el mecanismo de pago para cumplir con las obligaciones a sus cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Decreto, (iii) pacte los terminos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento, (iv) celebre los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe relativo al financiamiento que el Municipio contrate en el ejercicio fiscal 2017 con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la disposición del financiamiento contratado con sustento en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2017, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, que derive del

crédito contratado e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago, que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el(los) crédito(s) o empréstito(s) que hubiere contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en este Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, que lleva la Secretaría de Hacienda, (iii) el Registro del Congreso del Estado a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que dará a los recursos que obtengan con el o los financiamientos que con sustento en éste contraten, y (c) la fuente de pago que se constituirá con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y (ii) fue aprobado por *[las dos terceras partes]* de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El importe del financiamiento que contratará el Municipio no podrá exceder la cantidad autorizada en el Artículo Primero de este Decreto; en tal

virtud, el monto del mismo se establecerá al considerar el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día ____ de _____ del año dos mil diecisiete.

PROYECTO